



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que obra a folios escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2020 00 00499 00			
DEMANDANTE	Jonnathan Vargas Aranda	C.C. No.	1.130.614.206
DEMANDADA	Gmovil S.A.S.		
ASUNTO	Reliquidación de prestaciones e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **GMOVIL S.A.S.**, no obstante, no se tendrán como prueba los documentos allegados a folios 46 a 51 y 62 a 64 del escrito de contestación y sobre los relacionados en los numerales 2 a 4 y 10, esto es: 2. Copia simple de mutuos acuerdos de exclusión salarial, 3. Copia simple de la liquidación del contrato, 4. Copia simple de las actas del comité de convivencia y 10. Certificación laboral, se resolverá en la etapa procesal pertinente.

SEGUNDO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, por haber sido preseleccionado para dar cumplimiento a las directrices que emita el Consejo Superior de la Judicatura respecto de los procesos a remitir a los nuevos juzgados laborales creados mediante Acuerdo PCSJA 23-12124 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE MARZO DE 2024. Por ESTADO No. 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfdb6fec9856cf7efa92dfbe90cd230d6ed52537b4fd9526c9e5991b7bceaea**
Documento generado en 19/03/2024 06:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>